

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°576 de fecha 24 de julio del año 2024 que aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Publica N°174-2024, "**Instalación Servicio de Monitoreo (Piloto) Barrio Norte Temuco**", ID: **1658-561-LR24**
2. El Decreto Alcaldicio N°986 de fecha 24 de octubre de 2024, que adjudica la Propuesta Pública N° 174-2024 "**Instalación Servicio de Monitoreo (Piloto) Barrio Norte Temuco**", ID: **1658-561-LR24** al oferente **CIMA SOLUCIONES DE INGENIERIA SPA, RUT: 76.529.372-3**.
3. El Decreto Alcaldicio N° 29 de fecha 08 de enero del año 2025 que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cima Soluciones de Ingeniería Spa.
4. El Acta de entrega de terreno de fecha 20 de enero del año 2025, que indica un plazo de ejecución de 230 días corridos y fecha de termino el día 07 de septiembre del año 2025.
5. El Decreto Alcaldicio N°4442 de fecha 29 de octubre del año 2025, que aprueba el aumento de plazo para la ejecución de la obra en 120 días corridos, a contar del termino de obra.
6. La PROV. 1279, de fecha 16 de febrero del año 2026 en la que el contratista solicita la recepción provisoria de los trabajos.
7. El ORDN°312 de fecha 20 de febrero del año 2026, en la que se le notifica a la empresa de un atraso en el término de obra.
8. La Prov. 1539 de fecha 27 de febrero, en la que el contratista presenta sus descargos formales dentro del plazo indicado.
9. El informe del Inspector N°60 de fecha 11 de marzo del año 2026, en la que resuelve el procedimiento de multas.
10. El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 11 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firmar "por orden del alcalde", decretos alcaldicios sobre materias específicas.
11. La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el plazo del contrato, incluyendo su aumento de plazo de 120 días corridos terminaba el 5 de enero del año 2026 y que la obra se concluye el día 16 de febrero, 41 corridos días después de la fecha estipulada.
2. Que con fecha 20 de febrero, mediante el Ord N°312 se inicia el procedimiento de multas, notificando al contratista por 41 días de atraso en el término de obra, por un monto de \$22.500.000.- y se le otorgan 5 días hábiles para presentar sus descargos.

3. Que mediante el ORD N°1539 de fecha 27 de febrero el Contratista dentro del plazo de 5 días hábiles indicados en las bases administrativas, ingresa por oficina de parte, todos los descargos para respaldar el atraso en el termino de obras, correos y fechas sobre la ausencia del contrato convenio con la Empresa CGE, imposibilitando el desarrollo de sus trabajos hasta el día 2 de diciembre del año 2025.
4. Que el convenio entre el municipio y la compañía CGE, que habilita el arriendo y uso de los postes para el tendido de la fibra óptica, permitiendo el inicio de la partida de cableado de cámaras, se aprobó con fecha 2 de diciembre del año 2025, a 30 días del término del plazo contractual.
5. Que el informe de inspección técnica N°60 de fecha 11 de marzo del año 2026, revisa y acoge los descargos presentados por el contratista, en la cual se evidencia que los plazos del convenio perjudicaron el cumplimiento del plazo.

DECRETO:

1. Que, mérito de las consideraciones que anteceden, acéptense totalmente los descargos presentados por la empresa **CIMA SOLUCIONES DE INGENIERIA SPA, RUT: 76.529.372-3**, contenidas en la carta ingresada con fecha 27 de febrero del año 2026, acogiéndose los descargos presentados por los 41 días corridos. Por lo cual no resulta aplicable la multa de \$22.550.000.-.
2. **Notifíquese el presente decreto por el Sr. Secretario Municipal**, vía carta certificada al reclamante, a la dirección Calle Doña Enriqueta N° 2899, Temuco haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el Artículo 46 de la ley 19.880
3. **Notifíquese a la Inspección Técnica del contrato**, funcionario del departamento de ejecución de obras, dependiente de la DOM, Sr. Matias Ainardi Cabezas, el presente Decreto Alcaldicio a fin de que se deje registrado en el expediente y ejerzan las facultades pertinentes dentro de sus competencias.



JUAN ARANETA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MCC/RAT/MAC
DISTRIBUCION

- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y finanzas.
- Oficina de Partes

